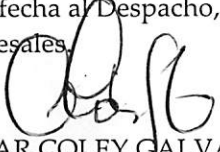


NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.


CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2018-00126-00
Demandante MARIELA DEL SOCORRO SALCEDO CAMPO
.CC No. 33.172.344
Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

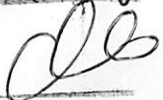
✚ Auto admisión de demanda²⁶ en su literal SEXTO. Estado de JULIO 11 de 2018²⁷

Por lo anterior, se **resuelve**:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que cumplan con la cancelación de los gastos relacionados en el admisorio de la demanda, en su literal sexto, dentro del término máximo de quince días (15) siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y POR MAIL A LA PARTE DEMANDANTE.- A SU APODERADO: marielasalcedoc@hotmail.com, maroge@hotmail.com AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA.


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 116 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 04-Sept-18
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)

²⁶ Folio 32.
²⁷ Folio 32 REVERSO-S.S.